



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 087 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 FEB 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorando N° 2352-2013-GR-PUNO/GRI, Opinión Legal N° 051-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN AMC N° 235-2013-GRP/CEP – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EXCAVADORA S/ORUGAS DE 200 HP, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-R3S (SANTA ROSA)- NUÑO A – MACUSANI – EMP R. PE-34B, TRAMO I SANTA ROSA NUÑO A"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 235-2013-GRP/CEP ésta Entidad, ha convocado la contratación de alquiler de excavadora s/orugas de 200HP, según términos de referencia, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-R3S (Santa Rosa)- Nuño a – Macusani – Emp R. PE-34B, Tramo I Santa Rosa Nuño a", sobre la cual, efectuada la verificación en el portal electrónico del SEACE, en fecha 11 de octubre del 2013, el Comité Especial habría procedido con declararlo desierto en razón de no haberse registrado ninguna empresa;

Que, a través del Informe N° 031-2013-ADZP/RO/GR/PUNO de fecha 06 de noviembre del 2013, suscrito por el Ing. Armando Daniel Zapana Pacha e Ing. Guido Calsin Apaza, residente y supervisor respectivamente de la obra antes mencionada, solicitan la cancelación del proceso AMC N° 235-2013-GRP/CEP por haber desaparecido la necesidad de contratar, asimismo, mediante el Memorando N° 2351-2013-GR-PUNO/GRI de fecha 08 de noviembre del 2013, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura se hace presente que el servicio requerido de alquiler de excavadora s/orugas, ha sido cubierto vía convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre ésta entidad y las Municipalidades Distritales de Nuño a y Santa Rosa, hecho que habría generado la desaparición de la necesidad de contratar el servicio de alquiler de la maquinaria antes mencionada;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) – D. Leg. N° 1017, establece que: **"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente"**; en el caso particular, el área usuaria, conforme lo descrito en el punto precedente, ha expuesto sobre la desaparición de la necesidad de contratar, en tal sentido, las circunstancias anteriormente descritas se encontrarían dentro del supuesto de cancelación del proceso por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, el segundo párrafo del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la cancelación de un proceso de selección se formaliza por resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, así mismo, dispone que tal situación, debe comunicarse dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación del proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 235-2013-GRP/CEP - contratación de alquiler de excavadora s/orugas de 200HP, según términos de referencia, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-R3S (Santa Rosa)- Nuño a – Macusani – Emp R. PE-34B, Tramo I Santa Rosa Nuño a", por la causal, de desaparición de la necesidad de contratar, establecida en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares proceda conforme lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumpla con publicar en el SEACE la resolución correspondiente que dispone la cancelación del proceso mencionado.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 087 -2014-GGR-GR PUNO

12 FEB 2014

PUNO,



ARTICULO TERCERO.- Disponer el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por ser éste el órgano encargado de su custodia del mismo, en aplicación del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL